

**NICOLAS CORREA, S.A.**

**POLITICA REMUNERACION DEL**  
**CONSEJO 2018-2020**

**Burgos, Febrero 2018.**

De conformidad con el artículo 529 novodecies, el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha aprobado el 27 de febrero de 2018 la política de Remuneraciones de los Consejeros de Nicolás Correa, S.A. para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, sustituyendo la vigente, aprobada por la Junta General de Accionistas de 22 de Junio de 2016.

La presente Política de Remuneración del Consejo entrará en vigor tras su aprobación por la Junta General de la Sociedad que procederá a su aprobación como punto separado del orden del día.

### **1.- Principios Generales.-**

La política retributiva del Consejo de Administración está basada en los principios de equilibrio, relación con su dedicación efectiva y alineación con las estrategias e intereses de la Sociedad y sus accionistas.

Los consejeros no ejecutivos no tienen ninguna otra remuneración que la necesaria para retribuir su dedicación sin comprometer su independencia. Se concreta, en este caso, en el abono de una dieta de asistencia a las reuniones.

Todos los importes de las remuneraciones de los consejeros ejecutivos así como las de los consejeros en su condición de tales, están sujetos a la obligación de transparencia.

En términos generales pretende:

- Estar alineada a las recomendaciones de Gobierno Corporativo.
- Retribuir adecuadamente a sus consejeros atendiendo a los principios de equidad, dedicación y responsabilidad.
- Que la remuneración de los administradores guarde una proporción razonable con la importancia y situación económica de la Sociedad, así como los estándares de mercado de empresas comparables.

## **2.- Sistema retributivo de los Consejeros ejecutivos.-**

Respecto a la retribución que les corresponde a los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas (distintas a las de consejero en su condición de tales) se aplican los conceptos utilizados, en general, por las sociedades cotizadas para remunerar a la Alta Dirección.

En el artículo 16 de los Estatutos Sociales se establece “Con independencia de las retribuciones previstas anteriormente, derivadas de la pertenencia al consejo de administración, los consejeros que desempeñen otras funciones ejecutivas o de asesoramiento distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, sea cual fuere la naturaleza de su relación con la sociedad, tendrán derecho a percibir las remuneraciones laborales o profesionales fijas o variables dinerarias o en especie que procedan por el desempeño de sus funciones.

La retribución de los consejeros ejecutivos se compone de una retribución fija y una retribución variable.

### **2.1.- Retribución fija:**

Para su determinación y posibles actualizaciones, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá en cuenta la práctica comparable para niveles de responsabilidad equivalentes y que alcance respecto a la remuneración total una proporción suficiente para dotar de la flexibilidad adecuada la gestión de los componentes variables, y posteriormente, lo propondrá al Consejo de Administración, tanto la retribución como las condiciones contractuales.

La remuneración total del Presidente y Consejero Delegado D. José Nicolás-Correa Barragán ascendió en 2017 a 287.000 euros brutos.

La remuneración total de la Consejera Delegada Dña. Carmen Pinto Fuentes ascendió en 2017 a 132.852 euros brutos.

Estas cantidades permanecerán fijas mientras el Consejo de Administración no acuerde actualizarlas.

## **2.2.- Retribución variable:**

La retribución variable tendrá asignados unos objetivos que se vincularán a variables que guarden relación con su rendimiento y deberán ser predeterminados, cuantificables y alineados con la estrategia de la Compañía, medibles que promuevan la sostenibilidad y rentabilidad de la empresa en el largo plazo.

Los objetivos se establecerán por el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

La retribución variable se abonará en metálico.

### **Retribución variable de la Consejera Delegada:**

La retribución variable recogida en su contrato es del 24% de su retribución fija.

- Dicha retribución viene determinada en función de la consecución del Business Plan de la Sociedad de los ejercicios 2017, 2018 y 2019. Si el resultado neto resulta superior al 120% del Business Plan el variable podrá llegar al 120% del variable.

Posteriormente, el Consejo de Administración revisará y actualizará la retribución variable.

Durante el año 2017 no ha percibido ninguna retribución variable.

### **Retribución variable del Presidente:**

Tendrá derecho al mismo variable que el resto del Comité de Dirección, que se aprobará cada año, según objetivo, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Durante el año 2017 no ha percibido ninguna retribución variable.

## **2.4.- Revisión de las remuneraciones de los Consejeros ejecutivos:**

Las posibles variaciones de la remuneración fija anual y del target de la remuneración variable de los Consejeros Ejecutivos, en el periodo al que la política se refiere, serán determinadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, atendiendo a la información de la evaluación del mercado salarial español; a la previsión de crecimiento para cada año, y a los correspondientes estudios y análisis de mercado, entre otros.

Dichas variaciones se darán a conocer en el Informe Anual sobre Remuneración de los Consejeros que se someterá a votación, como punto separado del orden del día de la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

## **2.5.- Otras remuneraciones:**

Ambos consejeros ejecutivos tienen asignado un automóvil de empresa en régimen de renting.

La Consejera Delegada tiene asignada la entrega de 22.066 acciones de la Sociedad según se cumpla el Business Plan de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 aprobado por el Consejo de Administración. Dichas acciones son propiedad de la Sociedad en autocartera y se adquirieron en los años 2011 y 2012 con autorización expresa de la Junta para su posible entrega a directivos.

Ambos consejeros ejecutivos, de conformidad con los Estatutos sociales tienen derecho a sus retribuciones en concepto de dietas de asistencia, como miembros del Consejo de Administración.

## **2.6.- Condiciones principales de los contratos de los consejeros ejecutivos:**

D. José Nicolás-Correa Barragán, tiene firmado desde el año 2015 un contrato, aprobado por el Consejo de Administración.

Dicho contrato fija su retribución fija en 287 mil euros brutos anuales.

Se recogen la retribución variable que será en todo momento la misma que se apruebe para el Comité de Dirección de la Sociedad.

Se recogen en dicho contrato sus funciones como Consejero Delegado así como sus funciones de representación de la Sociedad.

Extinción del contrato:

- A instancia de la compañía, tendrá derecho a una anualidad y al variable correspondiente a dicha anualidad.

Dña. Carmen Pinto Fuentes, fue nombrada CD el 30 de noviembre de 2017.

En febrero de 2018 se formalizó y aprobó por el Consejo de Administración su contrato de CD de la Sociedad. Quedando en suspenso su anterior contrato de consejera ejecutiva de fecha 30 de junio de 2015 y su contrato laboral de fecha 17 de febrero de 2004.

Dicho contrato recoge una retribución fija anual de 150 mil€ brutos.

Extinción del contrato:

- A instancia de la compañía: Tendrá derecho a la indemnización de dos anualidades y la liquidación completa del variable anual.
- Por incumplimiento grave y culpable: no tendrá derecho a indemnización alguna.
- Cese voluntario: No tendrá derecho a percibir indemnización alguna.
- Dicho contrato recoge su obligación de confidencialidad y no concurrencia.

### **3.- Sistema de retribución de los Consejeros en su condición de tales:**

La retribución del Consejo de Administración en su condición de tal, estará, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad compuesta por:

A) una asignación fija.

B) un importe por dietas de asistencia a las reuniones y

C) el abono o reembolso de los gastos razonables justificados en que estos hubieran incurrido con motivo de la asistencia a las reuniones

Cuando la Junta General apruebe el importe máximo a retribuir al Consejo en su condición de tales, el propio Consejo distribuirá la parte que considere oportuna de dicho importe teniendo en cuenta su dedicación y participación en las distintas Comisiones.

En la Junta General de la Sociedad de 22 de junio de 2016 se aprobó el importe máximo a retribuir en 400 mil€. Sin que se haya modificado hasta la fecha.

El Consejo de Administración tiene aprobado el importe para las dietas por asistencia de 3.233 euros brutos para sus vocales y Presidente.

La dieta de asistencia de la Secretaria es de 4.875 euros brutos.

Dicha dieta se abonará en el momento de su asistencia al Consejo.

La misma dieta está aprobada por el propio Consejo para el Presidente y Vocal de la Comisión de Auditoría.

En el ejercicio 2017 el importe total ha sido de 251 mil euros brutos.

Los conceptos retributivos de los Consejeros en su condición de tales se podrán revisar anualmente, siempre dentro del máximo fijado por la Junta General.

#### **4.- Vigencia:**

La Sociedad aplicará la presente Política de Remuneraciones de los Consejeros durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Cualquier modificación ó sustitución de la política durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente.